



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

informe SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre 10 de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien revocó la sentencia condenatoria y en su lugar absolvió a la ARP Positiva Compañía de Seguros S.A., también de las pretensiones incoadas por Soraida Tinjacá Sanabria y sin costas en ambas instancias, decisión que en sede de casación no fue casada y donde se impuso costas a cargo de la demandante. Sírvase proveer.

Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2011 00005 00			
DEMANDANTE	Sara Elcy Vargas	DOC. IDENT.	51.645.779
DEMANDADA	Colpensiones, Soraida Tinjacá Sanabria y ARP Positiva Compañía de Seguros S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MLC (\$4.240.000.00) por sede de casación, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de ARP Positiva Compañía de Seguros S.A. y Colpensiones:

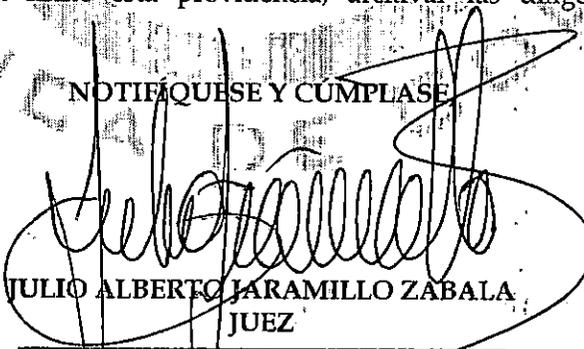
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	0
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE ARP POSITIVA S.A.	\$2.120.000.00
AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE COLPENSIONES	\$2.120.000.00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$4.240.000.00
Son: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.C.	

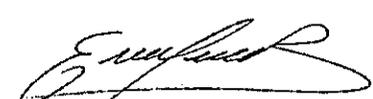
En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Por ESTADO No. 289 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO